



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

IEE/CG/PEEPJE/A014/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y DEL MATERIAL ELECTORAL A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2025.

ANTECEDENTES:

I. El 7 de septiembre de 2016, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), el Reglamento de Elecciones, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho instrumento tiene por objeto, entre otros aspectos, establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios.

II. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual contempló diversas disposiciones en materia de elección popular de los integrantes del poder judicial federal.

III. El 23 de septiembre de 2024, mediante el Acuerdo INE/CG2240/2024, el Consejo General del INE emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas de las salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y magistraturas de circuito y personas juzgadoras de distrito.

IV. El 15 de octubre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emitió el Acuerdo IEE/CG/A130/2024 mediante el cual se aprobó la nueva integración de las comisiones permanentes y los comités que por mandato legal deben instalarse en este organismo electoral local.

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A014/2025

Documentación electoral y material electoral a utilizarse en el PEEPJE 2025



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

V. El 14 de enero de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, el Decreto número 63 por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de elección de diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Colima.

VI. El 21 de enero de 2025, en cumplimiento a lo previsto por el artículo Segundo Transitorio del Decreto número 63 señalado en el Antecedente IV, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se instaló en Proceso Electoral Extraordinario dando inicio a la etapa de preparación de la elección extraordinaria del Poder Judicial del Estado.

VII. El 23 de enero de 2025, el Pleno del H. Congreso del Estado de Colima, aprobó la convocatoria general pública para integrar los listados de candidatas y candidatos que participarán en la elección extraordinaria de las personas que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado; magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y juezas y jueces de primera Instancia, todos del Poder Judicial del Estado de Colima.

VIII. El 30 de enero de 2025 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado las convocatorias emitidas por los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, respectivamente, para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones para la elección extraordinaria 2025 de candidaturas a cargos de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia, magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y juezas y jueces de primera instancia.

IX. El 30 de enero de 2025, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG52/2025 por el que emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025.

X. El 5 de febrero de 2025, el Consejo General del INE mediante el Acuerdo número INE/CG57/2025, aprobó el modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el modelo de casilla



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

seccional única para las elecciones concurrentes, mismo que sirve de base para el Proceso Electoral Local.

XI. El 14 de febrero de 2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025¹ del INE emitió el Acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025 por el que se aprobaron los formatos únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla seccional, así como de los materiales electorales, para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025.

XII. El 14 de febrero de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emitió el Acuerdo IEE/CG/A016/2025 del Periodo Interproceso 2024-2026, mediante el cual aprobó la designación de la persona titular de la Dirección de Organización Electoral, a propuesta del Consejero Presidente Provisional.

XIII. El 20 de febrero de 2025, a través del oficio con clave INE/DEOE/0252/2025, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE puso a disposición de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL) que tendrán elecciones extraordinarias de diversos cargos de Poder Judicial de la Federación 2024-2025, los formatos únicos de los diseños de la documentación electoral y los modelos de materiales electorales, para su personalización y posterior aprobación de sus órganos de dirección superior.

XIV. El 25 de febrero de 2025 a convocatoria del INE, se llevó a cabo el "Taller de Documentación Electoral del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025", en el que se analizaron de manera conjunta con el personal técnico de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y personal de este Instituto, los modelos de la documentación electoral, en particular de las boletas electorales.

XV. Derivado de lo anterior, la Comisión de Organización Electoral del Consejo General de este Instituto, llevó a cabo los trabajos tendientes a la preparación de los diseños de las boletas, documentación y material electorales que serán utilizados en la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial en nuestra entidad.

¹ En lo sucesivo Comisión Temporal del INE



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

XVI. El 3 de marzo de 2025, la Comisión de Organización Electoral de este Instituto llevó a cabo su Primera Sesión Extraordinaria en la que se aprobó el Acuerdo relativo a los diseños de la documentación electoral sin nombres y el material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025.

XVII. Mediante oficio número IEE/COE-006/2025, el Presidente de la Comisión de Organización Electoral remitió a la Secretaría Ejecutiva el proyecto referente a los diseños de la documentación electoral sin nombres y el material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, para su presentación al pleno del Consejo General.

Con base en los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), corresponde al INE, para los procesos electorales federales y locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

2ª.- Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; y 98, numeral 1, de la LGIPE, refieren que el INE y los OPL desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones; en las elecciones locales será responsabilidad de los OPL, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, profesionales en su desempeño y regidos por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

3ª.- Según lo establecido en el numeral 2 del artículo 98, de la LGIPE, los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero Base V, Aparado C de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

5ª.- Que el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), del de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto Electoral del Estado.

6ª.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 del Código Comicial Local, son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

7ª.- De conformidad con el Decreto número 63 emitido por el H. Congreso del Estado, el primero de junio se celebrará la jornada electoral en la que serán electas las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las judicaturas de primera instancia, todos del Poder Judicial del Estado; proceso electoral cuya preparación inició con la instalación del Consejo General de este Instituto celebrada el 21 de enero de 2025. Elección en la que el Instituto Electoral del Estado efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos.

De igual manera, el referido Decreto establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado podrá en el ejercicio de su competencia emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género; lo anterior sin perjuicio de tomar en cuenta, en lo que corresponda, los que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

También, señala que las boletas electorales contendrán, entre otros datos, el cargo, la entidad federativa que nos ocupa y, en su caso, el partido judicial que corresponda a la adscripción sujeta a elección; llevarán impresos los nombres completos numerados de las personas candidatas distribuidos por orden alfabético y progresivo iniciando por el apellido paterno, e indicando la especialización por materia cuando corresponda. El listado de personas candidatas distinguirá la autoridad postulante y las candidaturas de las personas juzgadoras que estén en funciones en los cargos a renovar y deseen participar en la elección.

Que la boleta garantizará que las y los votantes asienten la candidatura de su elección conforme a lo siguiente:

- a) Para Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia podrán elegir hasta cinco mujeres y hasta cinco hombres;



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

- b) Para Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial podrán elegir hasta tres mujeres y hasta dos hombres;
- c) Para Juezas y Jueces del Poder Judicial podrán elegir hasta el cincuenta por ciento de mujeres y hasta el cincuenta por ciento de hombres; y si el número total de cargos a elegir corresponde a un número impar, la fracción restante que sea a ese porcentaje, corresponderá a mujeres.

8ª.- El Código Electoral del Estado de Colima establece en su artículo 112, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

El Reglamento de Comisiones del Consejo General de ese Instituto, establece en su artículo 16, fracción III, que le corresponde a la Comisión de Organización Electoral aprobar y proponer al Consejo General los formatos de la documentación y material electorales, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INE.

9ª.- Por su parte, el artículo 30 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima establece que la Dirección de Organización Electoral es la encargada de supervisar y aplicar las actividades relativas a la preparación y distribución de la documentación y material electoral, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el INE.

10ª.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 44, numeral 1, incisos gg) y jj), de la LGIPE, son atribuciones del Consejo General del INE, aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en dicho ordenamiento.

En virtud de lo anterior, el referido Consejo General aprobó el Reglamento de Elecciones que se describe en el Antecedente I de este instrumento, generando con ello la obligatoriedad de su observancia para los OPL; y, entre otros temas, en dicho Reglamento estableció las características y los contenidos mínimos que deberán incluir los documentos y los materiales



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

electorales, para los procesos electorales federales y locales, así como las condiciones, mecanismos y procedimientos que se observarán para su impresión y producción.

11ª.- A su vez, el artículo 216 de la LGIPE, establece que la propia ley nacional y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, entre las cuales se establece que deberán producirse con materiales que permitan su reciclamiento, que las boletas electorales contengan las medidas de seguridad que apruebe el INE, que al término de los procesos correspondientes, la destrucción de la documentación y materiales se lleve a cabo empleando métodos que protejan al medio ambiente y, que la salvaguarda y cuidado de las boletas son considerados asunto de seguridad nacional.

12ª.- Por su parte, los artículos 114, fracción XIV, y 199 del Código Electoral del Estado, en relación con los incisos a) y g) del artículo 104 de la LGIPE, establecen que la documentación en que se asiente lo relativo a la instalación, cierre de votación, escrutinio y cómputo, así como las boletas electorales que se impriman para la emisión del voto en cada elección, serán elaboradas conforme a los lineamientos que determine el Consejo General del INE.

13ª.- Como parte de las actividades inherentes a la etapa del proceso electoral denominada "*preparación de la elección*", se encuentra la relativa a la elaboración, distribución de la documentación electoral, previamente aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado; esto con fundamento en lo que establece el artículo 136, fracción V, del código de la materia y con la finalidad de que la ciudadanía cuente con todos los elementos necesarios para emitir su sufragio en ejercicio de sus derechos constitucionales y legales.

14ª.- En cuanto al Reglamento de Elecciones del INE, establece en su artículo 149, numeral 1, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales. De igual forma, dispone que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de los documentos electorales; así



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

como de la revisión y supervisión del diseño de estos –tanto para las elecciones federales como locales–.

15ª.- Como se señaló en el Antecedente número IX, el 30 de enero de 2025, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG52/2025 en el que se establecieron las directrices generales para abordar las particularidades de las elecciones de los poderes judiciales a celebrarse en 2025; estableciendo en el Considerando Cuarto numeral 9 relativo a la documentación y material electoral, que la referida autoridad electoral nacional aprobaría los formatos únicos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación y los materiales electorales que se requieran para la elección de cargos de los Poderes Judiciales Locales. Asimismo, definiría los colores pantone para identificar los diversos cargos a elegir a nivel local. Mientras que los OPL personalizarían y aprobarían los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales para sus elecciones locales y procederían con su producción.

En esa tesitura, la Comisión Temporal del INE emitió el Acuerdo señalado en el Antecedente XI de este documento, a través del cual fueron aprobados los formatos únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla seccional, así como de los materiales electorales, para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025; estableciendo además las especificaciones técnicas que deben de cumplir los mismos.

Una vez que los referidos formatos y las especificaciones técnicas fueron puestos a disposición de este Organismo Electoral Local, como quedó señalado en el Antecedente número XIII de este documento, la Comisión de Organización Electoral de este Instituto en observancia de las directrices establecidas por el INE en el citado Acuerdo INE/CG52/2025 inició los trabajos tendientes a personalizar los diseños de las boletas, la documentación y material electorales que se utilizarán en la elección extraordinaria del poder judicial local en nuestra entidad, cuya jornada electoral tendrá verificativo el próximo primero de junio, en la que se elegirán diversos cargos del poder judicial; diseños que han sido puestos a consideración de este Consejo General.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

Por lo que ve al contenido y las especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales, éstas se describen puntualmente en el anexo respectivo del Acuerdo INE/CG52/2025.

Es importante mencionar que la complejidad derivada del número de candidaturas que podrían figurar en las boletas electorales conllevó a la necesidad de generar diseños particulares, diferentes a los regularmente utilizados en otros procesos electorales, lo que también, requerirá una importante estrategia de difusión hacia la ciudadanía, a fin de que se familiarice con ellos y facilite la emisión de su voto.

16ª.- Por otro lado, el artículo 216, numeral 1, incisos a), b) c) y d), de la LGIPE dispone que los documentos electorales deben elaborarse con materias primas reciclables, su destrucción se realizará empleando métodos que protejan el medio ambiente; además, las boletas serán elaboradas utilizando los mecanismos de seguridad aprobados por el INE, y que su salvaguarda y cuidado son un asunto de seguridad nacional.

17ª.- Asimismo, toda vez que una de las actividades a desarrollar dentro de la actual etapa de preparación de la elección, consiste en *“la elaboración, distribución y entrega de la documentación electoral aprobada y de los útiles necesarios a los presidentes de casillas”*. Por lo anterior, es que la Comisión de Organización Electoral de este Instituto aprobó el Acuerdo que propone los diseños de la documentación y el material electoral, descrito en el Antecedente XVI de este Instrumento y, además, se hace indispensable establecer los criterios de distribución de la documentación electoral y el material electoral, necesarios para que las y los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla se desempeñen con la eficacia debida el día de la jornada electoral del primero de junio de 2025; criterios que se determinan conforme al Anexo 4.1, apartado A, numeral 5 del Reglamento de Elecciones, en los siguientes términos:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

Documentación electoral:

Tabla 1

No.	Boletas electorales: Elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado	Cantidad	Criterio de distribución
1	Boleta de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado - Armería	1	Una por cada elector/a del municipio
2	Boleta de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado - Colima	1	Una por cada elector/a del municipio
3	Boleta de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado - Comala	1	Una por cada elector/a del municipio
4	Boleta de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado - Coquimatlán	1	Una por cada elector/a del municipio
5	Boleta de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado - Cuauhtémoc	1	Una por cada elector/a del municipio
6	Boleta de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado - Ixtlahuacán	1	Una por cada elector/a del municipio
7	Boleta de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado - Manzanillo	1	Una por cada elector/a del municipio
8	Boleta de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado - Minatitlán	1	Una por cada elector/a del municipio
9	Boleta de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado - Tecomán	1	Una por cada elector/a del municipio
10	Boleta de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado - Villa de Álvarez	1	Una por cada elector/a del municipio
No.	Boletas electorales: Elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado	Cantidad	Criterio de distribución
1	Boleta de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado - Armería	1	Una por cada elector/a del municipio
2	Boleta de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado - Colima	1	Una por cada elector/a del municipio
3	Boleta de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado - Comala	1	Una por cada elector/a del municipio
4	Boleta de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado - Coquimatlán	1	Una por cada elector/a del municipio

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A014/2025

Documentación electoral y material electoral a utilizarse en el PEEPJE 2025



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

5	Boleta de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado – Cuauhtémoc	1	Una por cada elector/a del municipio
6	Boleta de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado – Ixtlahuacán	1	Una por cada elector/a del municipio
7	Boleta de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado – Manzanillo	1	Una por cada elector/a del municipio
8	Boleta de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado – Minatitlán	1	Una por cada elector/a del municipio
9	Boleta de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado – Tecomán	1	Una por cada elector/a del municipio
10	Boleta de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado – Villa de Álvarez	1	Una por cada elector/a del municipio
No.	Boletas electorales: Elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Estado	Cantidad	Criterio de distribución
1	Boleta de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Estado - Armería	1	Una por cada elector/a del municipio
2	Boleta de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Estado del Estado – Colima	1	Una por cada elector/a del municipio
3	Boleta de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Estado – Comala	1	Una por cada elector/a del municipio
4	Boleta de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Estado – Coquimatlán	1	Una por cada elector/a del municipio
5	Boleta de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Estado – Cuauhtémoc	1	Una por cada elector/a del municipio
6	Boleta de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Estado – Ixtlahuacán	1	Una por cada elector/a del municipio
7	Boleta de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Estado – Manzanillo	1	Una por cada elector/a del municipio
8	Boleta de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Estado – Minatitlán	1	Una por cada elector/a del municipio
9	Boleta de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Estado – Tecomán	1	Una por cada elector/a del municipio
10	Boleta de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Estado – Villa de Álvarez	1	Una por cada elector/a del municipio

Handwritten signature

Handwritten signature in a circle

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A014/2025

Documentación electoral y material electoral a utilizarse en el PEEPJE 2025

Handwritten signature



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

No.	Documentación	Cantidad	Criterio de distribución
1	Acta de la Jornada Electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de casilla seccional única	1	Una por cada casilla básica, contigua y especial
2	Hoja de incidentes	1	Una por cada casilla básica, contigua y especial
3	Acta de las y los electores en tránsito para casillas seccionales especiales	1	Uno juego de hasta 41 hojas por cada casilla especial
4	Bolsa (1) para boletas entregadas a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla Seccional Única de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado	1	Una por cada casilla básica, contigua y especial
5	Bolsa (4) para boletas entregadas a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla Seccional Única de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado	1	Una por cada casilla básica, contigua y especial
6	Bolsa (7) para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de casilla seccional única de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Estado	1 o 2	Una por cada casilla básica, contigua y especial
7	Bolsa (2) para boletas sobrantes de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado	1	Una por cada casilla básica, contigua y especial
8	Bolsa (5) para boletas sobrantes de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado	1	Una por cada casilla básica, contigua y especial
9	Bolsa (8) para boletas sobrantes de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Estado	1	Una por cada casilla básica, contigua y especial
10	Bolsa (3) para boletas sacadas de la urna de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado	1	Una por cada casilla básica, contigua y especial
11	Bolsa (6) para boletas sacadas de la urna de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado	1	Una por cada casilla básica, contigua y especial
12	Bolsa (9) para boletas sacadas de la urna de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Estado	1	Una por cada casilla básica, contigua y especial
13	Sobre (10) de Expediente local de casilla seccional única	1	Una por cada casilla básica, contigua y especial
14	Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional única	1	Uno por cada paquete electoral local
15	Recibo de entrega del paquete electoral local al Consejo Municipal Electoral	1	Uno por cada paquete electoral local

Handwritten signature

Handwritten signature inside an oval

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A014/2025

Documentación electoral y material electoral a utilizarse en el PEEPJE 2025

Handwritten signature



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

16	Cartel de resultados de casilla seccional única	1	Una por cada casilla básica, contigua y especial
----	---	---	--

Material Electoral:

Tabla 2

No.	Material electoral	Cantidad	Criterio de distribución
1	Caja paquete electoral	1 o 2	Uno o dos por cada casilla básica, contigua y especial
2	Cinta de seguridad para urna y caja paquete electoral	2	Un par por cada casilla básica, contigua y especial
3	Cancel Electoral Portátil	2	Dos (cada uno con dos espacios de votación) por cada casilla básica, contigua y especial
4	Urna Electoral	1	Una por cada mil boletas locales, tomando en cuenta que cada urna puede contener hasta 1,000 boletas tamaño carta, por lo que se deberá dotar de las necesarias a cada casilla de acuerdo a sus peculiaridades.

La referida documentación de las tablas que anteceden se integra al presente documento como **Anexo 1**, formando parte integral del mismo.

Por lo que ve a los diseños de la documentación que será utilizada en el escrutinio y cómputo de las elecciones locales, serán objeto de revisión y, en su caso, aprobación, posteriormente. En términos de las consideraciones expuestas, este Consejo General tiene a bien emitir los siguientes puntos de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueban los diseños de los formatos de la documentación electoral y del material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025; en los términos de los documentos que se anexan al presente, formando parte integral del mismo como Anexo 1.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva al INE, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y la Junta Local Ejecutiva en la entidad.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima y 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la *Tercera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025* del Consejo General, celebrada el 05 (cinco) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Juan Ramírez Ramos, Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez, Licda. Lilia Gabriela Rivera Alcaraz y Dra. Rocío Rodríguez Híjar.

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

SECRETARIO EJECUTIVO

MTRO. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ

DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ

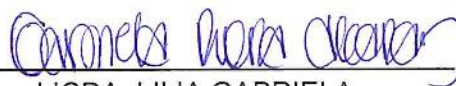
ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A014/2025

Documentación electoral y material electoral a utilizarse en el PEEPJE 2025



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

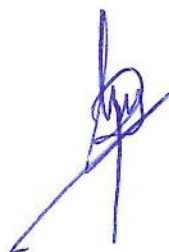

LIC. JOSÉ ALFREDO
GUTIÉRREZ RAMÍREZ


LICDA. LILIA GABRIELA
RIVERA ALCARAZ


DRA. ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR







La presente foja forma parte del Acuerdo número IEE/CG/PEEPJE/A014/2025 del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria del referido Proceso Electoral, celebrada el 05 (cinco) de marzo del año 2025 (dos mil veinticinco).

